

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez, informando que el señor LUIS FERNANDO CRUZ presenta derecho de petición. Sírvase proveer. Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	1510
RADICADO:	76001 31 10 014 2012 00122 00
PROCESO:	SUCESIÓN-INCIDENTE-
DEMANDANTE:	ANA MILDER LOAIZA POSADA
CAUSANTE:	VICTOR MONTOYA LONDOÑO
DECISIÓN:	RESUELVE

1. Revisada la causa, se observa que el incidentante señor LUIS FERNANDO CRUZ PEÑA presenta derecho de petición solicitando se tasen los daños y perjuicios, además denunciando la comisión de delitos penales en contra de la señora ANA MILDER LOAIZA.

1

Frente a lo anterior, se le indica que, respecto al derecho de petición elevado, se advierte al memorialista, que en los asuntos como el que nos ocupa, el derecho de petición no opera para poner en marcha el aparato judicial ni mucho menos para alterar, modificar o desatender las reglas y formalidades de cada proceso, sin embargo y atendiendo la condición de privado de la libertad, se le indica que frente a la denuncia de unos presuntos delitos cometidos por la señora LOAIZA POASADA debe ponerlo en conocimiento ante la autoridad competente. Respecto de la fijación de los perjuicios es menester iniciar el trámite incidental establecido en el artículo 307 del CPC, tal como se indicó en providencia anterior, trámite que debe presentar a través de apoderado judicial.

Comunicar esta decisión al correo electrónico desde el cual presentó la solicitud: hellendayana0514@gmail.com.

2. Por otra parte, se observa que la Secuestre designada a la fecha no ha emitido pronunciamiento alguno frente a la entrega del automotor al incidentante, por tanto y al no tener certeza del enteramiento a la auxiliar de justicia, este despacho a través de la secretaria le comunicará directamente por el medio más expedito los requerimientos que se le han efectuado con el objeto de lograr el avance en la entrega del vehículo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 113
del 16 de julio de 2021

pam

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17. Teléfono 8986868, ext. 1541. Celular: 3166612611.

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ
JUEZ -**

**JUZGADO DE CIRCUITO
FAMILIA 014 ORAL CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

217a1e318feed9b2e1a959478fd4e60d13689a1ac7dbd03d56e0854728274cd4

Documento generado en 15/07/2021 02:19:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

2